

CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS Núm. 03 REF-TRABAJO-CCC-CP-2023-0002 LOTE 3

ENTRE: De una parte, el MINISTERIO DE TRABAJO (MT), institución de carácter oficial, rectora de la política laboral nacional, creada y establecida mediante la ley núm. 1312 del 30 de junio del año 1930, con domicilio en el edificio marcado con el número 5 de la avenida Comandante Enrique Jiménez Moya del Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debida y legalmente representado por el Ministro de Trabajo, el señor LUIS MIGUEL DE CAMPS GARCÍA, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, titular y portador la cédula de identidad y electoral núm. 001-1281863-8, con su domicilio principal en la precitada dirección; quien a su vez es representado para los fines de este acto por la Directora del Gabinete Ministerial, señora DULCE MARÍA AGRAMONTE GARCÍA, dominicana, mayor de edad, casada, ingeniera industrial, portadora de la cédula de identidad y electoral número 017-0021047-7, con su domicilio principal en la precitada dirección, en virtud de la delegación de firma contenida en el acta administrativa número 03-2021 de fecha cuatro (04) del mes de enero del año 2021, institución que en lo adelante del presente acto, indistintamente, se denominará: MINISTERIO DE TRABAJO, M.T., o LA PRIMERA PARTE.

De la otra parte: SIERRA PEÑA AUTO SERVICE, S.R.L., con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) núm.1-30-89807-3, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la avenida Privada núm. 20, sector el Millón, Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente contrato por la señora MARÍA ORQUÍDEA BERTA RODRÍGUEZ PAULINO, dominicana, mayor de edad, casada, portadora y titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0257809-3, con su domicilio principal en la precitada dirección, quien actúa en calidad de representante legal, en nombre de la sociedad: SIERRA PEÑA AUTO SERVICE, S.R.L., quien para los fines del presente contrato, se denominará "EL PROVEEDOR" o por su nombre institucional completo;

Para referirse a ambos se les denominará LAS PARTES.

7.7



PREÁMBULO

POR CUANTO (1): La ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Servicios, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.

POR CUANTO (2): La referida ley, en su artículo 16, numeral 4, establece además que: Comparación de Precios: «Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de servicios comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obra menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, era aplicable al caso de compras menores»

POR CUANTO (3): La resolución PNP-01-2023, de fecha tres (03) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) fija los umbrales para la determinación de los Procedimientos de Selección a utilizarse en las contrataciones de servicios, servicios y obras, para el ejercicio correspondiente al año dos mil veintitrés (2023).

POR CUANTO (4): En fecha trece (13) del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023), mediante la cual el señor Jhonatan Montero, Encargado de Transportación del Ministerio de Trabajo, solicita la CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UN TALLER MECÁNICA PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y PINTURA DE LOS VEHÍCULOS DEL MINISTERIO DE TRABAJO.

POR CUANTO (5): Se verificó el Certificado de Apropiación Presupuestaria núm. EG167820657922440frZ, de fecha siete (07) del mes marzo del año dos mil veintitrés (2023), expedida por el Ministerio de Hacienda, por un monto de CINCO MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD5,000,000.00); de conformidad a lo que establece el artículo tres (3) del decreto 15-17, de fecha ocho (08) del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017), para el cumplimiento y control del gasto público.

H. J.



POR CUANTO (6): Se verificó el Certificado de Disponibilidad de Cuota para Comprometer núm. EG1689346189225O57cL, de fecha catorce (14) del mes julio del año dos mil veintitrés (2023), expedida por el Ministerio de Hacienda, por un monto de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,500,000.00).

POR CUANTO (7): A que en fecha tres (03) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), el Comité de Compras y Contrataciones (CCC-MT), mediante Acta Administrativa aprobó el inicio del proceso de selección para la CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UN TALLER DE MECÁNICA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y PINTURA PARA VEHÍCULOS DEL MINISTERIO DE TRABAJO, Ref. TRABAJO-CCC-CP-2023-0002, con sus respectivos Términos de Referencia Específicas y designación de los peritos técnicos y legales, y donde además se instruye al Departamento de Compras dar inicio al proceso.

POR CUANTO (8): A que en fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), se emitió el Acta Administrativa que aprueba el informe técnico legal y documentación de acreditación del procedimiento de selección de comparación de precios, correspondiente a la CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UN TALLER DE MECÁNICA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y PINTURA PARA VEHÍCULOS DEL MINISTERIO DE TRABAJO Ref. TRABAJO-CCC-CP-2023-0002 y ordena las subsanaciones correspondientes.

POR CUANTO (9): A que en fecha veinte (20) del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023) se emitió el Acta Administrativa que aprueba la habilitación o no habilitación de lectura de Oferta Económica Sobre B proceso núm. Ref. TRABAJO-CCC-CP-2023-0002 correspondiente a la CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UN TALLER DE MECÁNICA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y PINTURA PARA VEHICULOS DEL MINISTERIO DE TRABAJO.

POR CUANTO (10): A que en fecha veintidós (22) del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), se expidió el acto número veinticinco guion dos mil veintitrés (25-2023) instrumentado por la Abogada-Notario Público Dra. Beatriz E. Henríquez Soñé, matrícula cinco mil cuatro cientos treinta (5430) del Colegio Dominicano de Notarios contentiva de la lectura de las evaluaciones de los sobres "B" del proceso núm. Ref. TRABAJO-CCC-CP-2023-0002 correspondiente a la CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UN TALLER DE MECÁNICA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y PINTURA PARA VEHICULOS DEL MINISTERIO DE TRABAJO.

Nik

on the



POR CUANTO (11): A que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de este MINISTERIO DE TRABAJO, mediante Acta Administrativa, de fecha cinco (05) del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023), que aprueba la evaluación económica y adjudica el procedimiento de referencia TRABAJO-CCC-CP-2023-0002 correspondiente a la CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UN TALLER DE MECÁNICA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y PINTURA PARA VEHÍCULOS DEL MINISTERIO DE TRABAJO le adjudicó al PROVEEDOR SIERRA PEÑA AUTO SERVICE, S.R.L. los lotes detallados a continuación: LOTE 1 SERVICIOS DE DESABOLLADURA Y PINTURA DE VEHÍCULOS por un monto de UN MILLÓN DE PESOS CON 00/100 (RD\$1,000,000.00), LOTE 2 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VEHÍCULOS por un monto de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS CON 00/100 (RD\$1,500,000.00) y el LOTE 3 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VEHÍCULOS por un monto de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS CON 00/100 (RD\$2,500,000.00) para un total adjudicado de CINCO MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$5,000,000.00).

POR CUANTO (12): El día doce (12) del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023), el **Ministerio** de **Trabajo** procedió a la notificación de los resultados de la Comparación de Precios conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO (13): En fecha diecisiete (17) del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023), el proveedor adjudicado SIERRA PEÑA AUTO SERVICE, S.R.L., por tratarse de una empresa clasificada como Microempresa, según Certificación Mipymes Mujer Registro núm. 15-90-2022, constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al uno por ciento (1%) del monto total adjudicado Por Cuanto número 11, en cumplimiento a la disposición del artículo 112 literal d del Reglamento de Aplicación de la ley, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre de dos mil doce (2012).

POR CUANTO (14): En fecha veintiuno (21) del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023), el proveedor adjudicado SIERRA PEÑA AUTO SERVICE S.R.L., por tratarse de una empresa clasificada como Microempresa, según Certificación Mipymes Mujer Registro núm. 15-90-2022, constituyó la Garantía de Buen Uso del Anticipo, correspondiente al veinte por ciento (20%) del monto total adjudicado, indicado en el Por Cuanto número 11, en cumplimiento a la disposición del artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre de dos mil doce (2012).

XX





POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

<u>Servicios:</u> Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

<u>Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas:</u> Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

<u>Máxima Autoridad Ejecutiva</u>: El titular o representante legal del Ministerio de Trabajo.

<u>Licitación Pública</u>: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.

<u>Licitación Pública Nacional</u>: Es toda Licitación Pública que va dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.

<u>Comparación de Precios:</u> Es una convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro de Proveedores del Estado. Este proceso aplica para las contrataciones, servicios y obras menores.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

MIT

TRABAJO-CCC-CP-2023-0002

Página 5 de 11



Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que, habiendo participado en el proceso, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

<u>Suministro</u>: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. -

- 2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y EL **PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:
 - a) El Contrato propiamente dicho.
 - b) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.

ARTÍCULO 3: OBJETO. -

3.1 EL PROVEEDOR, por medio del presente contrato se compromete ante el MINISTERIO DE TRABAJO, para dar los SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS DEL MINISTERIO DE TRABAJO, detallados a continuación correspondientes al LOTE 3, bajo las condiciones que más adelante se indican:

Lote	Descripción del Servicio	Cantidad
Lote 3	Servicios de Mantenimiento Correctivo de Vehículos	Uno (1)

- 3.2 Los Servicios que integran el objeto del presente contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en los Términos de Referencias.
- 3.3 EL PROVEEDOR deberá efectuar los servicios requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de los servicios Adjudicados.

ZiM &mr



ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO. -

- 4.1 El precio total convenido de los servicios indicados en el artículo tres (3) del presente contrato ascienden al monto de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$ 2,500,000.00), con impuestos incluidos.
- 4.2 Siendo un proceso exclusivo para MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (MIPYMES), el Ministerio de Trabajo, deberá entregar un avance inicial correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, contra la presentación de la Garantía del Buen Uso del anticipo y el ochenta por ciento (80%) restante será pagado dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles a partir de que el Departamento de Transportación del Ministerio de Trabajo, emita la constancia de Recibido conforme de los servicios recibidos y presente factura.
- 4.3 El procedimiento de pago se llevará a cabo mediante orden de servicios abierta, la cual se liquidará realizando pagos mensuales hasta agotar el monto adjudicado, previo cumplimiento del procedimiento administrativo correspondiente.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO. -

- 5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos.
- 5.2 Los pagos se realizarán según se indica en el artículo 4.2. del presente contrato.
- 5.3 **EL PROVEEDOR** deberá efectuar el pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA. -

6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar los servicios solicitados, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado. Jim Dens

Página **7** de **11**



ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en los referido Términos de Referencia que regulan el presente contrato.

ARTÍCULO 8: GARANTIA. -

8.1. La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato corresponderá a la póliza de fianza núm. 071-0009491, de fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil veintitrés (2023), la vigencia de la garantía será de un (1) año contados a partir de la constitución de la misma hasta el fiel cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO. -

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por EL PROVEEDOR para el suministro de los servicios, los pagos a EL PROVEEDOR, en virtud de este contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO. -

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por el MINISTERIO DE TRABAJO.

ARTÍCULO 11: RESCISIÓN DEL CONTRATO. -

11.1 EL MINISTERIO DE TRABAJO podrá rescindir el presente contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de EL PROVEEDOR,

J. N. San

Página 8 de 11

TRABAJO-CCC-CP-2023-0002



siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO. -

- 12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Servicios, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer el MINISTERIO DE TRABAJO.
- 12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA. -

- 13.1 LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.
- 13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. -

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

in do

Página 9 de 11



ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE. -

15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL. -

16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 17: TÍTULOS. -

17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO. -

18.1 Acuerdo Integro. El presente contrato, así como el resto de documentos indicados en el artículo 2 del presente contrato contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO. -

19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

de

Página 10 de 11



HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023), en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

POR EL MINISTERIO DE TRABAJO:

DULCE MARÍA AGRAMONTE GARCÍA Directora de Gabinete Ministerial En representación del Ministro de Trabajo POR EL PROVEEDOR SIERRA PEÑA AUTO SERVICE, S.R.L.:

MARÍA ORQUÍDEA BERTHA RODRÍGUEZ PAULINO

Representante legal

Disgref Feb Mans 6 L. Notario Público de los del número del Distrito Nacional, con matrícula núm. 4993 , CERTIFICO Y DOY FE que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente por las señoras, DULCE MARÍA AGRAMONTE GARCÍA y MARÍA ORQUÍDEA BERTHA RODRÍGUEZ PAULINO, de generales y calidades que constan en el presente acto y quienes declaran bajo la fe del juramento que son esas las firma que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, por lo que merecen entero crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

ABOGADO-NOTARIO